

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 1 de 51

**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PRIVADA 001 DE 2019**

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE DESPOSTE, Y AMPLIACIÓN DE CAVAS DE REGRIGERACIÓN DE BOVINOS”.

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL**

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

De los sectores de alimentos y bebidas, el sector cárnico es uno de los más dinámicos e importantes de la economía global. En Colombia, la producción el consumo de carne bovina y porcina va en aumento, según estadísticas de la Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGAN- el Fondo Nacional de Ganado –FGN- y la Asociación Colombiana de Porcicultores –PORKCOLOMBIA-, el consumo per cápita para el año 2017 es de 67.4 Kg; así mismo la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) indican que el logro de la inocuidad de los alimentos para proteger la salud pública y proteger el desarrollo económico continúa siendo un gran desafío tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados; y si bien ha habido progresos notorios en el fortalecimiento de los sistemas de inocuidad, continua habiendo tasas inaceptables de enfermedades provenientes de la cadena de suministro de alimentos, estando la industria cárnica en el grupo de alimentos de alto riesgo en la salud pública según el Ministerio de Salud y Protección Social, dado los microorganismos patógenos y productos químicos nocivos que puede contener.

Por ello, la Constitución Política de Colombia define la necesidad de que se establezcan instrumentos apropiados para la inversión en materia de los elementos básicos que requieren todos los habitantes de una región, que permitan obtener niveles eficientes de respuesta a las problemáticas más sentidas de la población, y el ejercicio de mejores esquemas de coordinación y cooperación entre las instituciones, para satisfacer así las necesidades de la población; dentro de éstas necesidades se encuentra la cadena cárnica del mercado nacional, dado que es un alimento básico en la canasta familiar, y que se requiere que sea de calidad, cumpliendo estándares de inocuidad adecuados que proteja la salubridad pública de los cientos de consumidores finales. Dada ésta necesidad latente del mercado, se hace necesario

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 2 de 51

la construcción de la sala de desposte en el Oriente Antioqueño para que garantice la calidad de la industria cárnica y la salubridad pública, además de propender que en la canasta familiar se consuma éste alimento a un precio justo y razonable.

1.2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las obras a realizar en el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE DESPOSTE Y LA AMPLIACIÓN DE LAS CAVAS DE BOVINOS” acoge toda la legislación vigente, el factor sanitario y ambiental que se requieren para dicha construcción, enmarcados en el Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 240 de 2013, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que se encuentran enmarcados en el FENSC (Ver Anexo 1).

1.3. NORMAS Y ESTUDIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.

Para la ejecución del presente proyecto el contratista deberá apegarse a las especificaciones inmersas en los planos adjuntos en la presente invitación y a la descripción de las actividades consignadas en el presupuesto oficial.

1.4. APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN

Los invitados a proponer, podrán depositar las propuestas en medio magnéticos en las oficinas de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A., desde el 29 de julio de 2019 siendo las 06:00 horas hasta el 02 de agosto de 2019, hasta las 20 horas; previa presentación de la carta de invitación por parte de la empresa contratante. También se publicaran en la página web de la empresa www.incarosa.com.co a partir de las 06 horas del 29 de julio de 2019.

Las obras objeto de esta invitación se ejecutarán en un 55% con una obligación financiera de banco agrario y banco de Bogotá y en un 45% con recursos propios de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que INDUSTRIAS CARNICAS DE ORIENTE S.A. o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta invitación.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 3 de 51

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.5. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PRIVADA

1.5.1. OBJETO: INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A, se encuentra interesada en contratar por el sistema de precios unitarios, para la ejecución del presente objeto “CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE DESPOSTE, Y AMPLIACIÓN DE CAVAS DE REGRIGERACIÓN DE BOVINOS”, Para ejecutar las acciones contempladas dentro del Plan Gradual de Cumplimiento y diversificar el portafolio de servicios de INCAROSA, ofreciéndoles así a nuestros clientes el servicio de desposte anexo, y pudiendo garantizar a la salubridad pública de cientos de consumidores de la cadena cárnica.

Las obras objeto de esta invitación se ejecutarán con recursos propios y obligaciones financieras, previa aprobación de la Junta Directiva de INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A en Acta de Junta Directiva Ordinaria N°023 del 20 de mayo de 2019 y el Acto Administrativo N°001 de 2019.

1.5.2. ALCANCE: “CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE DESPOSTE, Y AMPLIACIÓN DE CAVAS DE REGRIGERACIÓN DE BOVINOS.

1.6. CRONOGRAMA DE INVITACION PRIVADA 001 DE 2019

La siguiente es la cronograma de actividades para la adjudicación de la propuesta 001 de 2019.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Invitación privada a la empresas	25/07/2019	08:00
Apertura de la invitación	29/07/2019	06:00
Cierre de la invitación	02/08/2019	20:00
Evaluación de las propuestas	05/08/2019	10:00
Adjudicación del contrato	08/08/2019	10:00

Tabla N°1: Cronograma de la invitación

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 4 de 51

1.7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR.

Las principales actividades por ejecutar consisten llevar a cabo las mejoras y/o ampliaciones y/o construcciones nuevas que son de vital importancia en su directriz de modernización y transformación hacia la certificación a nivel nacional como planta de beneficio animal, además de ampliar el portafolio de servicios a nuestros clientes con el servicio de desposte anexo que nos permita ser cada día más competitivos, logrando así ser más eficientes en los mercados regionales y nacionales.

De igual forma, la gerencia de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. llevará a cabo la construcción de la sala de desposte anexo, y la ampliación de las cavas de bovinos, cumpliendo con todos los requisitos legales enmarcados en el Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 240 de 2013 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Estas especificaciones se encuentran descritos en el FENSC expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTO Y ALIMENTOS –INVIMA- el cual es anexo a este pliego de condiciones y que deber ser tenido en cuenta por los proponentes para la presentación de la oferta comercial. (Ver anexo 1)

El contrato que se derive del presente proceso de invitación es de obra y se pagará bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables.

1.8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la ejecución de las obras objeto de la presente invitación se fija en CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en una acta suscrita por las partes.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 5 de 51

El presupuesto oficial para la ejecución de las obras objeto de la presente licitación se estima en la siguiente tabla:

AISLAMIENTOS PARA CAVAS Y AREAS COMUNES PLANTA DE DESPOSTE (Panel de 60 mm)	UN D	CA NT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
PANEL METECNO MW-60 C-28/28 RAL-9002 (Muros)	m2	420	\$ 81.265	\$ 34.131.300
PANEL METECNO TM-80 C-28/28 RAL-9002 (Techos)	m2	228	\$ 116.384	\$ 26.535.552
PANEL METECNO FW-100 C-28/28 RAL-9002 (Cava congelacion)	m2	64	\$ 114.852	\$ 7.350.528
PANEL METECNO SIN LAMINA PARA PISO 80mm (Cava congelacion)	m2	14	\$ 51.681	\$ 723.534
ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO	m2	726	\$ 22.913	\$ 16.634.823
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO	m2	726	\$ 18.832	\$ 13.672.032
PUERTA CORREDIZA M.T. PARA VANO DE 1.00m x 2.00m (Cava Porc y Bov)	und	4	\$ 3.673.495	\$ 14.693.980
PUERTA CORREDIZA B.T. PARA VANO DE 1.00m x 2.00m (Cava congelación)	und	1	\$ 4.159.518	\$ 4.159.518
PUERTA VAIVEN PARA VANO DE 0.90m x 2.00m (Desposte, filtros, pasillos)	und	11	\$ 1.246.905	\$ 13.715.958
PUERTA VAIVEN PARA VANO DE 0.80m x 2.00m (Despachos)	und	2	\$ 1.237.062	\$ 2.474.125
PUERTA INSTITUCIONAL PARA VANO DE 0.90m x 2.00m (Entradas y vestier)	und	5	\$ 850.597	\$ 4.252.983
PUERTA BATIENTE M.T. PARA VANO DE 0.90m x 2.00m (Residuos)	und	1	\$ 2.146.848	\$ 2.146.848
PUERTA CORREDIZA M.T. PARA VANO DE 1.50m x 2.50m (Despachos)	und	1	\$ 4.620.829	\$ 4.620.829
PUERTA BATIENTE M.T. PARA VANO DE 1.00m x 1.00m (Puertas Ventanas)	und	4	\$ 1.774.131	\$ 7.096.522
LAMINA ALFAJOR ALUMINIO 2m x 1m x 2.0mm C-14	und	1	\$ 164.434	\$ 164.434
CORTINA EN THERMOFILM REFORZADO PARA CUARTO FRÍO	m2	1	\$ 165.850	\$ 165.850

LAMPARA HERMETICA 2 x 54W REF 865 REFRIGERACION	und	23	\$ 171.200	\$ 3.937.600
LAMPARA HERMETICA 2 x 54W 120/277V C830 CONGELACION	und	2	\$ 171.200	\$ 320.000
Subtotal				\$ 156.796.417

SISTEMAS DE FRIO PARA CAVAS DE REFRIGERACION (C. Porcinos, C. Bovinos y C. residuos) (0-4)°C	UND	CA NT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
UNIDAD CONDENSADORA SUTRAK TSB09-1090TFH-M5V	und	1	\$ 27.555.692	\$ 27.555.692
EVAPORADOR FLEXCOLD FLA-053	und	4	\$ 3.026.570	\$ 12.106.280
EVAPORADOR FLEXCOLD FLA-048	und	1	\$ 2.527.499	\$ 2.527.499
KIT DE EXPANSIÓN Y ANCLAJE DE 31 KBTU/h HASTA 50 KBTU/h	und	4	\$ 722.304	\$ 2.889.214
KIT DE EXPANSIÓN Y ANCLAJE HASTA 30 KBTU/h	und	1	\$ 338.388	\$ 338.388
ACCESORIOS DE INSTALACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN 7/8" x 3/8"	m	75	\$ 171.254	\$ 12.844.013
TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL Y POTENCIA 3hp A 5.5hp	und	3	\$ 1.579.855	\$ 4.739.565
MANO DE OBRA INSTALACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE 3hp A 5.5hp	und	3	\$ 1.981.105	\$ 5.943.315
Subtotal				\$ 68.943.965

SISTEMAS DE FRIO PARA AREAS DE PROCESOS Y PASILLOS (Desposte, Empaques, Pasillos y Despachos) (8 - 10)°C	UN D	CA NT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
UNIDAD CONDENSADORA SUTRAK TSB09-1060TFH-A5V	und	1	\$ 23.983.607	\$ 23.983.607
EVAPORADOR FLEXCOLD FMA-238	und	1	\$ 5.555.456	\$ 5.555.456
EVAPORADOR FLEXCOLD FLA-031	und	1	\$ 1.992.204	\$ 1.992.204
EVAPORADOR FLEXCOLD FLA-048	und	2	\$ 2.527.499	\$ 5.054.999
EVAPORADOR FLEXCOLD FLA-028	und	1	\$ 1.873.494	\$ 1.873.494
KIT DE EXPANSIÓN Y ANCLAJE HASTA 30 KBTU/h	und	5	\$ 338.388	\$ 1.691.938
ACCESORIOS DE INSTALACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN 5/8" x 3/8"	m	100	\$ 139.592	\$ 13.959.220
TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL Y POTENCIA 1hp A 2.5hp	und	4	\$ 1.321.450	\$ 5.285.800
MANO DE OBRA INSTALACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE 1hp A 2.5hp	und	4	\$ 1.182.885	\$ 4.731.540
Subtotal				\$ 64.128.258

SISTEMA DE FRIO PARA CONGELACION DE CARNES (2.000 kg en 18 horas, de 6°C a -18°C)	UN D	CA NT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
UNIDAD CONDENSADORA SUTRAK TSB09-1140TFH-B5S	und	1	\$ 25.484.919	\$ 25.484.919
EVAPORADOR ALTA SILUETA DE PISO 500mm DP-0730E-3	und	1	\$ 11.474.568	\$ 11.474.568
KIT DE EXPANSIÓN Y ANCLAJE DE 51 KBTU/h HASTA 80 KBTU/h	und	1	\$ 1.088.993	\$ 1.088.993
ACCESORIOS DE INSTALACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN 2.1/8" x 7/8"	und	25	\$ 276.595	\$ 6.914.875
TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL Y POTENCIA 10hp A 15hp	und	1	\$ 2.029.469	\$ 2.029.469
MANO DE OBRA INSTALACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE 10hp A 15hp	m	1	\$ 5.473.050	\$ 5.473.050
Subtotal				\$ 52.465.873
GASTOS DE VIAJE	und	1	\$ 10.218.750	\$ 10.218.750

AI SLAMIENTOS DE DOS CAVAS PARA ENFRIAMIENTO DE BOVINOS (4.9m x 14m x 5.5m) C/U. Y AISLAMIENTO DE UNA CAVA PARA ENFRIAMIENTO DE BOVINOS (2.0m x 14m x 5.5m)	UND	CA NT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
PANEL METECNO MW-60 C-28/28 RAL-9002	m2	628	\$ 81,265.00	\$ 51,034,420.00
ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO	m2	628	\$ 22,913.00	\$ 14,389,364.00
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO	m2	628	\$ 18,832.00	\$ 11,826,496.00
PUERTA CORREDIZA M.T. PARA VANO DE 1.20m x 3.50m	und	3	\$ 4,959,836.00	\$ 14,879,508.00
CUELLO EN ACERO INOX 304 PARA PUERTA CORREDIZA GANADERA	und	3	\$ 406,584.00	\$ 1,219,752.00
LAMINA ALFAJOR ALUMINIO 2m x 1m x 2.0mm C-14	und	3	\$ 164,434.00	\$ 493,302.00
LAMPARA HERMETICA 2 x 54W REF 865 REFRIGERACION	und	15	\$ 171,200.00	\$ 2,568,000.00
SUBTOTAL				\$ 96,410,842.00

SISTEMAS DE FRIO PARA CAVAS DE BOVINOS 1 Y 2 (45 und C/U entrando a 40° y saliendo a 6°C en 24 horas)	UND	CA NT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
EVAPORADOR FLEXCOLD FMA-270	und	10	\$ 7,459,499.00	\$ 74,594,990.00
KIT DE EXPANSIÓN Y ANCLAJE DE 31 KBTU/h HASTA 50 KBTU/h	und	10	\$ 722,304.00	\$ 7,223,040.00
ACCESORIOS DE INSTALACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN 2.1/8" x 7/8"	m	80	\$ 276,595.00	\$ 22,127,600.00
TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL Y POTENCIA 10hp A 15hp	und	3	\$ 2,029,469.00	\$ 6,088,407.00
MANO DE OBRA INSTALACIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE 10hp A 15hp	und	3	\$ 5,479,050.00	\$ 16,437,150.00
GASTOS DE VIAJE	und	1	\$ 8,047,500.00	\$ 8,047,500.00
SUBTOTAL				\$ 134,518,687.00

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 9 de 51

CONCEPTO	VALOR
AISLAMIENTOS PARA CAVAS Y AREAS COMUNES PLANTA DE DESPOSTE	\$ 156.796.417,00
SISTEMAS DE FRIO PARA CAVAS DE REFRIGERACION	\$ 68.943.965,00
SISTEMAS DE FRIO PARA AREAS DE PROCESOS Y PASILLOS	\$ 64.128.258,00
SISTEMA DE FRIO PARA CONGELACION DE CARNES	\$ 62.684.623,00
AISLAMIENTOS DE DOS CAVAS PARA ENFRIAMIENTO DE BOVINOS (4.9m x	\$ 96.410.842,00
SISTEMAS DE FRIO PARA CAVAS DE BOVINOS	\$ 134.518.687,00
SUBTOTAL	\$ 583.482.792,00
IVA 19%	\$ 110.861.730,48
TOTAL	\$ 694.344.522,48

1.10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con el presupuesto anteriormente descrito.

1.11. ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, INDUSTRIAS CARNICAS DE ORIENTE S.A concederá al Contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total de la obra.

1.12. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo deberá ser invertido en la ejecución de lo pactado en el contrato, y no deberá por ningún motivo ser utilizado para gastos de legalización del contrato, publicaciones, impuestos, ni en el mantenimiento y reparación de equipos ni de otras actividades que deben estar definidas al momento de presentar la oferta.

1.13. ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO

Corresponde a la Interventoría Interna o externa de INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. que está conformada por el Comité Técnico (Jefe de planta, Jefe de Gestión Humana, Director Comercial, Contadora) la vigilancia en el manejo del anticipo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 10 de 51

- ✓ El anticipo se amortizará dentro del plazo de ejecución del contrato, razón por la cual se deducirá de las cuentas parciales por obra ejecutada en los meses que dure la ejecución de la obra.
- ✓ Conjuntamente entre el proponente y la interventoría interna o externa se realizarán mediciones precisas de las actividades ejecutadas con el fin de suscribir actas de pago parciales o definitivas y de cada acta se amortizará el porcentaje de anticipo.
- ✓ Cuando a juicio de INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A, considere que las obras no marchan satisfactoriamente y que efectivamente no se cumplirá el objeto del contrato, éstas podrán exigir al PROPONENTE el reintegro total del anticipo no amortizado, haciendo la deducción de las cuentas que se encuentren pendientes por pagar o haciendo efectivo el amparo de correcta inversión del anticipo de la garantía de cumplimiento del contrato. Igualmente se exigirá el reintegro del anticipo cuando se compruebe el mal manejo o uso indebido del mismo.

1.14. FORMA DE PAGO

INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. pagará mediante actas parciales de pago el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el contratista y aprobadas por la interventoría interna o externa, con el visto bueno del Gerente General de INCAROSA.

Dichas actas deberán ser presentadas con la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable de la empresa.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista le haga entrega de la misma al Comité Técnico

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 11 de 51

de INCAROSA y previa aprobación de los mismos y el Gerente General de la empresa. Además de:

- ✓ Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- ✓ Actualización de la póliza de estabilidad por el valor de la obra ejecutada y un término de cinco (5) años, a nombre de INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A, contados a partir del acta de recibo de la obra.

1.15. LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de la construcción de la sala de desposte y las cavas de bovinos será en la planta de beneficio animal INCAROSA, ubicada en la Vereda Cimarronas Transversal 49 N 33-200. El proponente que desee visitar el la empresa para la visualización de las obras a ejecutar lo podrá hacer durante el transcurso de la presentación de las propuestas.

1.16. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debidamente identificada con el nombre y el número de la invitación privada acompañada con todos los documentos anexos, se recibirán en las oficinas de INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. en la dirección Vereda Cimarronas, sector El Tranvía, en el Municipio de Rionegro-Antioquia, desde el 29 de julio de 2019 desde las 06:00 a.m. hasta las 08:00 p.m. del 02 de agosto del presente año; por fuera de este lapso de tiempo no se recibirán propuestas.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 12 de 51

CAPÍTULO II REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

Son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

En la presente invitación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Artículo 8 de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. Se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

2.1. REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

2.1.1. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de ingeniero civil, mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía.

2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

2.1.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 13 de 51

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%), de lo contrario, la propuesta no será tomada en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre de la invitación, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es representada en unión temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la invitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal, queda formalizado a la firma del contrato. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal deben manifestar en el documento de conformación en relación con la facturación, para efectos del pago lo siguiente:

- ✓ Si la va efectuar uno de sus integrantes en representación del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- ✓ Si la va a efectuar en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va realizar en el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 14 de 51

2.2. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Ver Formato N°4.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del código de comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros del consorcio o una unión temporal. Garantía de seriedad de la propuesta

2.3. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de contratación, termino dentro del cual INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. aceptará la propuesta o declarará desierta la contratación. El valor asegurado será correspondiente al 5% del valor total de la propuesta.

2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se tendrá en cuenta el valor facturado en contratos terminados, suspendidos o en ejecución, celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, durante los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación que hayan tenido por objeto relación con obras civiles, y que al menos uno de los presentes esté por un valor de por lo menos del 90% del valor del contrato en SMMLV vigentes a la fecha de celebración de los mismos del presupuesto oficial de la presente invitación:

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN	EXPERIENCIA EN (SSMLV)
--------------------------------------	-------------------------------

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 15 de 51

Personas jurídicas y personas naturales	Por lo menos un (1) contrato que haya sido del 50% del presupuesto oficial con relación a obras referentes a la propuesta.
Consorcio o Unión Temporal	Por lo menos 1 contrato que haya sido del 100% del presupuesto oficial con relación a obras referentes a la propuesta

Tabla 2: Experiencia específica del proponente

En el caso de contratos suspendidos o en ejecución, se consideraran los contratos que cumpliendo con los requerimientos exigidos, certifiquen haber facturado a la fecha de presentación de las propuestas, un 100% del valor total del contrato.

En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios) y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la entidad contratante, que contenga como mínimo la siguiente información: nombre del contratista, número y objeto del contrato, valor ejecutado, plazo de ejecución, descripción, alcance del proyecto, fechas de iniciación y terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal. En el caso en el cual la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, esta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato incluyó la ejecución de las obras adicionales requeridas para poderlo tener en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la respectiva entidad o empresa contratante, o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga como mínimo la siguiente información: nombre del contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, valor del contrato, fechas de iniciación y terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 16 de 51

Los proponentes que tengan menos de la experiencia exigida en la tabla anterior con respecto a la experiencia específica no serán admisibles para la evaluación.

2.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ADMISIBLES.

Se consideran “admisibles” aquellas propuestas que obtengan la calificación en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

- ✓ De orden legal
- ✓ Experiencia del proponente
- ✓ Capacidad financiera

El proponente que no cumpla con estos requisitos, no continuara en el proceso de selección

2.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con la normatividad legal vigente primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, Comité técnico de INCAROSA podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del periodo establecido, la propuesta será considerada NO ADMISIBLE.

CAPÍTULO III PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.1. EXÁMEN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 17 de 51

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización, naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y de manera especial las fuentes de materiales, zonas de depósito de material sobrante, vías de acceso al sitio, instalaciones que pueda requerir, las condiciones del ambiente, en general todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.

El proponente deja expresa constancia de que estudió los diseños, planos y especificación es del proyecto, su naturaleza y localización , la composición y conformación externa de los terrenos, las condiciones normales y variables del clima, el espacio físico para maniobrar, las zonas de depósito, vías de acceso al sitio, la calidad y cantidad de materiales, suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta, en la iniciación, y correcto desarrollo de los trabajos.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

3.2. RESERVA EN DOCUMENTOS

Las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y contravenir los conceptos, las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el artículo 74 de la constitución nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

3.3. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente, e INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A., en ningún caso será responsable de los mismos.

3.4. CORRESPONDENCIA

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 18 de 51

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente invitación privada podrá ser entregada en una de las siguientes maneras:

- ✓ Oficina de recepción de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A, ubicada en el Municipio de Rionegro – Antioquia en la Transversal 49 N 33-200 Vereda Cimarronas.
- ✓ Remitida a través de los correos electrónicos: direccioncomercial@incarosa.com.co; contabilidad@incarosa.com.co; gestionhumana@incarosa.com.co.

En todo caso, INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado

3.5. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse, en original, UNA (1) copia, y UNA (1) COPIA EN MEDIO MAGNETICO (CD), en sobres cerrados y separados, rotulados respectivamente como “original”, “copia1” y “copia en medio magnético”, e indicando el número y el objeto del proceso licitatorio así como el nombre y la dirección del proponente. INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. no se hará responsable por no abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte del original y de las copias de la propuesta deberán ser totalmente legibles, enlegajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalido con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

3.6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos descritos a continuación:

- ✓ **Índice o tabla de contenido:** especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requerido en el pliego de condiciones.
- ✓ **Original de la carta de invitación:** del Gerente General de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. al proponente.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 19 de 51

- ✓ **Carta de presentación de la propuesta:** datos generales, firma y abono de la propuesta. El proponente indicará los datos correspondientes a la dirección de su sede, en donde desee recibir la correspondencia relacionada con la presente contratación, así como el nombre de la firma y de su representante legal. La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal o apoderado de la firma si se trata de una persona jurídica, o por el proponente, si se trata de una persona natural, para el abono de la propuesta se debe anexar la carta de intención firmada por un ingeniero civil o sanitario con matrícula profesional vigente. Además deberá anexar la cámara de comercio donde se encuentra inscrito con una fecha de expedición no mayor a 3 meses, al igual que el Registro Único De Proponentes (RUP).
- ✓ **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** actualizado, y expedido por la dirección general de impuestos nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
- ✓ **Cantidades de Obra:** al diligenciar este Formato N° 2, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario la propuesta será rechazada. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo el Comité técnico de INCAROSA efectuará dicho ajuste. Los precios unitarios que aparecen en este formato serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta.

El Formato N° 2 se presentara además en medio digital, debidamente rotulado con el nombre del proponente y el número de la invitación. En caso de que la información sea inconsistente, prevalecerá la que aparece en el formato impreso.

- ✓ **Relación de obras en ejecución:** el proponente deberá relacionar todos los contratos de obra que tenga en ejecución para los defectos, se entiende por contrato de obra en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única y aún no han sido liquidados por la entidad contratante. Formato N°3.
- ✓ **Copia de cédula:** del representante legal o la persona natural.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 20 de 51

- ✓ **Certificados de antecedentes:** de contraloría y procuraduría.
- ✓ **Póliza de cumplimiento:** Al suscribir la minuta con el proponente elegido.

3.7. ENTREGA DE LA PROPUESTA

Dentro del plazo de la invitación, la propuesta deberá ser entregada desde las 06:00 horas a las 20:00 horas en la siguiente manera:

- ✓ En el centro documental de INDUSTRIAS CARNICAS DE ORIENTE S.A., ubicada en la Transversal 49 N33-200 del municipio de Rionegro – Antioquia.

Los sobres deberán estar identificados de la siguiente manera:

INVITACIÓN PRIVADA N°: _____

OBJETO DEL PROCESO: _____

PROPONENTE: _____

DIRECCIÓN DEL PROPONENTE: _____

3.8. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta o cuando solo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla admisible, el proceso continuara con este único proponente por grupo y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

3.9. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la invitación, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, la cual se depositará en la urna y formará parte de la propuesta inicial. En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta después de que la invitación se haya cerrado.

3.10. APERTURA DE PROPUESTAS

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 21 de 51

En la fecha y horas señaladas para el cierre de la invitación, en acto privado que se efectuará en las oficinas de INCAROSA, se abrirán las propuestas y se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas. De dicho hecho se levantará un acta que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Número de la invitación
- ✓ Objeto
- ✓ Fecha con hora de cierre
- ✓ Listado de proponentes y valor de las propuestas.

3.11. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el capítulo II de este pliego de condiciones.
- ✓ Cuando sea extemporánea, es decir si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta invitación o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
- ✓ Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio del Comité técnico de INCAROSA.
- ✓ Cuando un proponente se presente a más de un grupo de esta invitación.
- ✓ Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cinco por ciento (5%) del valor original.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 22 de 51

- ✓ Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
- ✓ Si el proponente se encuentra inscrito en el boletín de responsables fiscales (artículo 60, ley 610 de 2000).
- ✓ Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formato N°2 “CANTIDADES DE OBRA Y PRECIO UNITARIOS”, o se modifique o altere dicho formato.
- ✓ Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A.
- ✓ Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- ✓ Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma invitación.
- ✓ Cuando no incluya algún documento que de acuerdo con este pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. CALIFICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo II del presente pliego de condiciones.

4.2. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 23 de 51

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DE EVALUACIÓN
Precio total de la propuesta	700
Experiencia específica	300
VALOR TOTAL	1000

TABLA N° 3: Criterios de evaluación técnica.

4.2.1. Precio total de la propuesta: (700/1000) Se asignarán setecientos (700) puntos a la propuesta que presente el menor valor total corregido, y a las demás propuestas mediante una relación lineal, así:

$$Pp: \frac{700 \times V_{min}}{V_{pi}}$$

Pp: Puntaje obtenido por valor de la propuesta.

Vmin: Valor de la propuesta que presenta el menor valor corregido.

Vpi: Valor de la propuesta que se está evaluando.

Todos los cálculos aritméticos que se efectúen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5 se aproximará por defecto.

4.2.2. Experiencia específica: (300/1000) La asignación del puntaje se efectuará de acuerdo a una distribución equivalente que iniciará con 300 puntos para el oferente que pueda acreditar obras que hayan tenido relación con obras civiles y que al menos uno de ellos esté por un valor de por lo menos el 50% del valor del contrato en SMMLV vigentes a la fecha de celebración.

4.3. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad si el Comité Técnico de INCAROSA considera que una propuesta es artificialmente baja cuando su valor total corregido sea inferior al 90% del promedio aritmético de las propuestas, y en tal evento requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofrecido.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 24 de 51

Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al Gerente General el rechazo o la continuidad de la ofertas en el proceso de selección. Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

4.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje y así sucesivamente.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará prioridad al proponente que:

- ✓ Presente mayor experiencia específica.
- ✓ Si persiste el empate, el oferente que presente mayor experiencia específica de la empresa.

4.6. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PERIODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas se realizará dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes a la fecha de cierre de la invitación. El informe de evaluación de las propuestas permanecerá durante dos (2) días hábiles, en las oficinas de INCAROSA. El Comité Técnico de INCAROSA dará traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada con el fin de que se pronuncien dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación respectiva.

4.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

El Comité Técnico declarará desierta la invitación en el evento en que no se presente ningún proponente o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista mediante acto motivado, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar la decisión.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 25 de 51

CAPÍTULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- ✓ Estudios previos de pre factibilidad y oportunidad previa aprobación de la Junta Directiva de INCAROSA.
- ✓ El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas u otros sí si las hubiese.
- ✓ Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por el Comité Técnico de INCAROSA, realizados por consultores particulares.
- ✓ La propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Comité Técnico.
- ✓ Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato cómo minuta, pólizas, acta de inicio, acta de anticipo, informe de avance, cuentas de cobro, actas de recibo y liquidación de la obra en mención.

5.2. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, el Comité Técnico de INCAROSA dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para formalizar el respectivo contrato y el contratista deberá presentarse a suscribirlo, y constituir la garantía única de cumplimiento.

Dentro del mismo plazo, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá entregar el plan de inversión del anticipo.

5.3. GARANTIA ÚNICA

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. una garantía única, otorgada por un banco o compañía de

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 26 de 51

seguros legalmente establecida en Colombia con los siguientes amparos, cuantías, y vigencias:

TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (PLAZO)
ANTICIPO	100% del valor del anticipo	El tiempo del contrato y un mes más
CALIDAD	10% del valor de la contratación	El tiempo del contrato y un año más
CUMPLIMIENTO	5% del valor de la contratación	El tiempo del contrato y un mes más
PRESTACIONES SOCIALES	15% del valor de la contratación	El tiempo del contrato y tres años más
RESPONSABILIDAD CIVIL	10% del valor de la contratación	El tiempo del contrato y dos meses más
ESTABILIDAD DE LA OBRA	15% del valor de la contratación	Tres años más, a partir de la fecha en que se reciba la obra

Tabla 4: Garantías únicas del contrato

5.4. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del contratista deben estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos. Durante la ejecución del contrato, el interventor y el Comité Técnico vigilarán que el contratista dé cumplimiento a esta normatividad como requisito previo para la aprobación de comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas a las obras.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes. Las afiliaciones a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL- deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará cada empleado, de acuerdo con la clasificación de las administradoras de riesgos

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 27 de 51

profesionales; por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptaran afiliaciones correspondientes a labores de oficina y será el comité técnico y la interventoría quien vigilarán el cumplimiento de estos requisitos.

5.5. CONTRATOS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá en el correspondiente contrato adicional, adenda u otro sí correspondiente.

5.6. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo (contractual inicial) extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo: catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al contratista, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso , demora del contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismo o huelgas del personal por el incumplimiento del contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión ordenada por la interventoría por razones técnicas o de seguridad no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

5.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 28 de 51

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista e INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la artículo 136 del Código Contencioso Administrativo -C.C.A-.

5.8. MULTAS

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinado, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. Sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la interventoría interna o externa para que se corrijan defectos observados en los equipos, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidente, el cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, por cada día demora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, por parte de interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. establecidas en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría interna u externa, del dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 29 de 51

ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A.

- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del ingeniero residente en la obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente, el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1%) del valor total, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
- ✓ Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera el contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría interna o externa, o el retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- ✓ Por mal uso del anticipo, del uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 30 de 51

- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- ✓ Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, en este caso, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. elaborará la liquidación de oficio.
- ✓ Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial o de las instrucciones del interventor interno o externo al respecto y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del mismo.
- ✓ Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. Sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- ✓ Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

5.9. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratorio de caducidad o de incumplimiento, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al Comité Técnico de INCAROSA, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

5.10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 31 de 51

Una vez constatado por el interventor interno u externo del contrato, que el contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquel, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (artículo 29 de CN).

Si el contratista no da cumplimiento al requerimiento, el interventor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Comité Técnico y los jurídicos de INCAROSA den inicio al siguiente procedimiento:

- ✓ Mediante comunicación escrita, dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
- ✓ Si el contratista no manifiesta dentro de dicho termino las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originaron este procedimiento.
- ✓ Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
- ✓ Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el contratista, si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el Comité Técnico de INCAROSA procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.
- ✓ En aplicación de la figura de la compensación, se descontara el valor de la (s) multa (s) impuesta (s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 32 de 51

No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CAPÍTULO VI CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. MOVILIZACIÓN E INSTALACIONES TEMPORALES

El contratista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de las obras y será el responsable de proveer un sistema de comunicación ágil para una coordinación eficiente de las actividades del contrato, así mismo facilitará el suministro de energía, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la construcción de la obra. Deberá mantener equipos de emergencia para atender la demanda de energía ante fallas eventuales ya que no podrá invocar tales eventualidades como justificación para la suspensión de las obras, justificar su retraso o solicitar indemnizaciones o ampliaciones de plazo. Todos los trabajos y costos de las instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio y comunicaciones del contratista, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad.

La interventoría interna o externa verificará que el contratista desplace a la obra el equipo ofrecido en la oferta, en cuanto a cantidad, tipo, y capacidad de acuerdo con el programa de utilización; que el transporte de los materiales de efectúe en forma adecuada; y que los campamentos , oficinas y demás instalaciones si hubiese lugar sean suficientes y cumplan con las condiciones de manejo del impacto ambiental, de salud ocupacional, higiene y seguridad, contempladas en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

6.2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. para el cabal desarrollo de las obras. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 33 de 51

6.3. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha acordada en el acta de iniciación suscrita conjuntamente con el interventor interno o externo, la cual se elaborará una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por parte del Comité técnico de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

6.4. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en el formato N°3, son estimadas y están calculadas con base en los diseños del proyecto; por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta invitación. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, al mismo precio de la oferta, hasta la cuantía contemplada en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

6.5. ACTAS DE OBRA

El contratista y el interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas, y sus valores correspondientes.

El contratista y la interventoría interna o externa deberán elaborar el acta mensual dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en el formato N°3 de la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El interventor podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 34 de 51

de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

6.6. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por trabajo extra aquel que, además de no estar incluido en los de la invitación, ni en las especificaciones, ni en los formatos de cantidades de obra de la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

INDUSTRIAS CÁRNICAS ORIENTE S.A. podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla, para lo cual se suscribirá un contrato adicional.

La obra adicional se pagará a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato. Las obras extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. y el contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra. Si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios unitarios para las obras extras, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. está facultado para contratar con un tercero la ejecución del trabajo, y tomará como base el costo directo más el porcentaje de administración de la propuesta. También podrá pactarse para las obras extras, un AU inferior al contractual, si a eso hubiese lugar.

6.7. CAMBIO DE OBRA

Se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias:

- ✓ Para compensar ítems debilitados por ítems en superávit.
- ✓ Para ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por ítems en superávit.
- ✓ Para mejorar alguna especificación.
- ✓ En otros eventos en que, a juicio de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. se requieran para mejorar la calidad del trabajo.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 35 de 51

Los cambios de obra se harán mediante actas suscritas por el interventor interno o externo y el contratista, siempre y cuando no impliquen modificación del objeto, el valor y el plazo del contrato.

6.8. CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES

El interventor interno o externo podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones, previa consulta con los diseñadores de los estudios. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. acordará con el contratista los mayores costos.

Cuando el contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del diseñador del proyecto; si este no los aprobará, el contratista se ajustará a las especificaciones originales.

6.9. SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberán tener la previa aprobación de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A. adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El interventor interno o externo podrá ordenar los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con el diseñador. Si el contratista considera conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter las variaciones a consideración de la interventoría, con la debida justificación; si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a los planos y especificaciones acordados originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el contratista ejecute antes de conocer la decisión del interventor, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

6.10. LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El día que se inicien los trabajos se abrirá un libro foliado en el cual se anotaran diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 36 de 51

sugerencias que haga la interventoría, en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como : estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

El responsable de mantener al día este diario será el residente de interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. que visiten la obra. Ese mismo día, el interventor y el contratista suscribirán con los vecinos un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio de la obra y las construcciones y amueblamientos aledaños a éste. El libro diario de la obra deberá entregarse al Comité técnico de INCAROSA una vez finalizados los trabajos.

6.11. COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS.

INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas adyacentes a las obras objeto de la presente INVITACIÓN. En consecuencia, el contratista deberá permitir a éste o a otro contratista, depositar equipos o materiales, instalar personal, etc. Además del desarrollo normal e independiente de sus laborales.

Cualquier conflicto que pueda surgir entre los diversos contratistas, en relación con su trabajo, será solucionado o decidido por INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. y para ello podrá ordenar al contratista la suspensión de cualquier parte de las obras especificadas, o el cambio de su método de trabajo; sin embargo, si dicha medida afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. y el contratista se convendrá la ampliación del plazo.

Cuando alguna actividad del contratista dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquel deberá inspeccionar dichas obras e informar al municipio sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del contratista, de las obras que estén ejecutando terceros, así como la reparación de cualquier daño posterior o defectos que resultaren en las mismas, previsibles en el momento de ejecutar el trabajo

6.12. INTERVENTORÍA DE LA OBRA

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 37 de 51

INDUSTRIAS CÁRNICAS DEORIENTE S.A. contratará la interventoría del contrato, la cual ejercerá la supervisión de la ejecución de los trabajos a través del equipo de profesionales al interventor designado, quien tendrá como función de interventores y quien verificará el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista.

El interventor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además vigilará que el contratista inicie las obras solo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudiesen presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegasen a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivarán perjuicios para INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el interventor, sin que el contratista tenga el derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones del interventor son:

- ✓ Colaborar con el contratista para el éxito de los trabajos.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- ✓ Realizar con el contratista las proyecciones de la obra cada quince (15) días.
- ✓ Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A.
- ✓ Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el contratista.
- ✓ Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido, del que a su juicio sea

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 38 de 51

descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A.

- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- ✓ Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias, y en general todas las atribuciones que se consideren como potestativas del interventor, y las demás que le asigne INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A.
- ✓ Tramitar y diligenciar la imposición de multas al contratista, cuando a ellos haya lugar.
- ✓ Informar a la compañía de seguro sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- ✓ Revisar, aprobar y realizar las actualizaciones del programa de trabajo del contratista.
- ✓ Velar porque se le cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las obras, y a la cual se hace mención en diferentes partes de este pliego de condiciones.
- ✓ El contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. o la interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de la obra.
- ✓ Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, la interventoría apoyará, asistirá y asesorará INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

6.13. EQUIPO

El contratista deberá mantener disponible en el sitio de las obras, y en buen estado el equipo mínimo exigido en este pliego de condiciones (retroexcavadora y volquetas) y aprobado por el interventor, con el objetivo de evitar demoras e interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso de las obras.

6.14. MATERIALES

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 39 de 51

El contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de las obras, y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de las mismas, para evitar la escasez de materiales. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación.

En general, todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el instituto colombiano de normas técnicas (ICONTEC). INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

El contratista será responsable por los materiales incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales rechazados después de recibir el anuncio del rechazo. Todos los materiales estarán sujetos a inspección y pruebas por parte de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. en cualquier lugar durante el periodo de fabricación, embalaje, montaje y en cualquier momento anterior a la aceptación final. INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. podrá hacer la inspección en los talleres del contratista, en los del fabricante o en los depósitos de sus proveedores. Para ello, el contratista, sin cargo adicional, proveerá a los inspectores designados por INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad.

La aceptación o el rechazo de materiales será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales que no cumplieren con los requisitos de estos documentos, o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni se

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 40 de 51

impondrá INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. responsabilidad alguna en este sentido.

6.15. DISCREPANCIAS

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, planos o especificaciones, éstas deberán someterse a consideración del interventor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y riesgo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar la obra o para sustituirla hasta corregir el error.

6.16. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE LOS TRABAJOS.

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el contratista deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago, por lo tanto, el contratista deberá considerar sus costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.

6.17. SEÑALIZACIÓN

Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vía pública, y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista estará en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las siguientes normas:

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 41 de 51

- ✓ Normas y especificaciones generales de construcción de las empresas públicas de Medellín, capítulo 12 "señalización de seguridad y protección en las zonas de trabajo", y esquemas 44 a 84.
- ✓ Decreto 673 de 2006 por medio del cual se acoge la "guía de manejo socio-ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública en INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A.

El contratista deberá colocar señales y avisos de prevención de accidentes, tanto en horas diurnas como nocturnas, en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y las instrucciones del interventor. Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de avisos, defensas, barreras, guardianes o señales.

El interventor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento por parte del contratista en los requisitos de señalización o las instrucciones del interventor al respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada, dependiendo del tipo de actividad por ejecutar. Si dicha iluminación es deficiente, el interventor podrá ordenar la suspensión en los trabajos, sin que el contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

6.17.1 Señalización nocturna.

Los trabajos nocturnos, o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan ofrecer peligro o riesgo de accidente a vehículos o peatones, deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo y el impacto comunitario. Se puede prevenir el riesgo existente ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad en la prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados en material reflectivo, como vinilos y cintas adhesivas.

6.11.2 Gargantillas

Son elementos que pueden usarse como complemento a otros elementos de control de tráfico, delineando un camino seguro a los viajeros a través del área de trabajo. En vías de alta velocidad deben colocarse gargantillas de luces rojas que cumplan las siguientes condiciones:

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 42 de 51

Instalación en sentido transversal a la vía, a una altura mínima de 5.50 m. la gargantilla estará compuesta por bombillas de color rojo dispuestas al menos cada 35cm, con una potencia máxima de 60 vatios y voltaje de 110, construida en cables dúplex y con todos sus puntos de conexión o derivación aislados adecuadamente. La conexión de las gargantillas será efectuada por un electricista con experiencia y conocimiento en redes. En caso de duda, se hará la consulta con la dependencia de EE. PP. Que tenga a su cargo ese manejo.

6.18. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al municipio o a terceros, y que afecten de cualquier modo, personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente son de exclusiva cuenta del contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

6.19. EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD

En el evento en que el contratista ejecute algún trabajo originado por fallas de estabilidad de las obras objeto de la presente invitación exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada, deberá indicar en sitio visible que tales obras no ocasionan costos adicionales para INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. lo cual hará mediante aviso que contendrá las especificaciones indicadas por el interventor, y cuyo costo será asumido por el contratista

6.20. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del contratista, sujetándose al proceso constructivo indicado en este pliego, en quien recaerá la responsabilidad por tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. tendrá cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos, con miras a la seguridad

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 43 de 51

y al avance de la obra, o a su coordinación con las obras de otros contratistas, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato.

Si INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. así lo requiere, antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, el contratista deberá suministrar, con suficiente anticipación, toda la información referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizara en la ejecución de los trabajos.

La aprobación por parte de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. de algún procedimiento o método utilizado por el contratista, así como la aceptación y uso por el contratista de algún procedimiento o método sugerido por parte de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. no significará que este último asume el riesgo o responsabilidad, y el contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

6.21 ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA

El contratista informará, con la debida anticipación, la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra, e INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para el contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra.

A más tardar el último día de plazo, el contratista deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas al municipio por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviese terminadas, el recibo solo se hará cuando hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este numeral. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos de toda la obra. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros.

Al momento de entregar las obras, las partes suscribirán un acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, revelándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, excluyéndose las reclamaciones a que tiene derecho INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. por vicios de construcción, de acuerdo con los numerales 3° y 4°. Del artículo 2060 del código civil colombiano y sus normas concordantes.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 44 de 51

6.22. USO DE OBRAS EJECUTADAS ANTES DE SU ACEPTACIÓN

Siempre que la obra, o parte de ella, esté en condiciones de ser utilizada, y sus intereses lo requieran, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. tomará posesión y hará uso de ella. Dicho uso no eximirá al contratista de ninguna sus obligaciones, ni implicará la renuncia de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. a ninguno de sus derechos.

INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el contratista, ni INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en el pliego.

6.23. VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS

El contratista proveerá, por su cuenta, el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, las obras, sus propiedades y las propiedades de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. y de terceros, hasta la entrega total de las obras. Para ello, deberá informarse sobre las normas legales existentes y obtener todos los permisos y licencias necesarias y someterlos a la aprobación de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A.

6.24. SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA

Si durante el curso de los trabajos, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. o el contratista descubrieren en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales substancialmente distintas a las indicadas en los planos o previstas en las especificaciones, circunstancias desconocidas de naturaleza especial, que difieran substancialmente de aquellas inherente a las obras del carácter de las que proveen los planos y las especificaciones, el contratista se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin que antes INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. tome la decisión correspondiente. Si este resuelve que aquellas son esencialmente diferentes a las previstas, se procederá a ordenar los cambios en los planos o en las especificaciones, previo convenio de los ajustes, tanto de costo como de plazo o de uno de estos:

- ✓ Si se presenta un caso de emergencia no previsto, el cual pueda poner en peligro la seguridad de la obra, de las personas o de las propiedades vecinas, el contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera, sin solicitar autorización previa de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. pero deberá notificar por escrito a este dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas después de la ocurrencia del

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 45 de 51

hecho, suministrando un estimativo de los pagos adicionales o de ampliación en el plazo de ejecución de las obras.

- ✓ Si el contratista reclama compensación por el trabajo de emergencia, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A con la información suministrada por él, estudiará la causa de la emergencia, para autorizar, si fuese del caso, la extensión del plazo y el pago a que hubiese lugar.

Para la comprobación de los gastos en que pudiera incurrir por la atención de un caso de emergencia, el contratista deberá llevar la relación detallada y comprobada de los costos de jornales, materiales etc., ocasionados por tal motivo. Esta relación deberá ser enviada a INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a su ocurrencia

6.25. NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Los ítems que aparecen en el formato de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos debe consultarse:

- ✓ Normas y especificaciones generales de construcción de las empresas públicas de Medellín, versión vigente.
- ✓ Normas de fabricación de los proveedores.
- ✓ Planos constructivos de la obra entregados por INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A.

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society For Testing And Materials)

6.26. MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Durante la ejecución de las obras, el contratista en coordinación con INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas especiales para el trámite y obtención de autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y será responsable ante

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 46 de 51

INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. por el pago de sanciones decretadas por violación a la leyes y disposiciones ambientales.

El contratista dará cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos expendidos por las diferentes autoridades ambientales y regionales. En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en el lecho de corrientes superficiales o cualquier cuerpo de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa, deberá retirar el material y conformar el sitio hasta devolverlo a su estado original.

6.27. EVALUACIÓN DEL AVANCE DE OBRA

Durante la ejecución de la obra, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. efectuará un seguimiento al programa de trabajo como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo el contratista deberá mantener el programa actualizado, de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los trabajos; en caso de representarse algún atraso, deberán señalarse los motivos del mismo, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades, obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. con el visto bueno de la interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

6.28. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricantes, replanteos, localizaciones y montajes

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 47 de 51

efectuados por él, o el empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha consignada en el acta de recibo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. le señale. Si las reparaciones no se efectúan en dichos términos, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacerle efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

Así mismo durante el periodo de garantía, el contratista será responsable por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas. Si las reparaciones que se efectúen, o si a juicio de INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas, por cuenta del contratista, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CAPÍTULO VII FORMATOS

FORMATOS	DESCRIPCIÓN
N°1	Carta de presentación de la propuesta
N°2	Cantidades de obra y precios unitarios
N°3	Contratos en ejecución y por ejecutar
N°4	Ccertificado de pago, aportes, sistema general de seguridad social y parafiscal.

Tabla N°5: formatos a presentar

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 48 de 51

**FORMATO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha

Doctor
JAIME ALBERTO VILLEGAS SANTAMARIA
Gerente General
Industrias Cárnicas del Oriente S.A
Rionegro, Antioquia

ASUNTO: Invitación privada N° 001 de 2019

El suscrito (se coloca el nombre si es persona natural), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es persona jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en invitación privada N° 001 de 2019, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE DESPOSTE, Y AMPLIACIÓN DE CAVAS DE REGRIGERACIÓN DE BOVINOS” para ejecutar las acciones contempladas dentro del plan gradual de cumplimiento y la ampliación del portafolio de servicios de su empresa.

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en los términos de referencia como en la propuesta que represente (amos).

Así mismo declaro (amos):

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al (los) firmante (s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (Los) firmante (s) tiene (n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he (mos) tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente invitación privada y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 49 de 51

4. Que el (los) suscrito (s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra (n) incluido (s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que acepto (amos) que por el hecho de incurrir en alguna de las causales antes mencionadas o en otra de similar importancia, moral o legal a juicio del ÁREA, sea suficiente para que este disponga la inmediata descalificación de la propuesta que haya (mos) presentado.
6. Que he (mos) visitado el sitio de las obras y examinado el terreno y demás condiciones y variables sociales y de seguridad del lugar, donde estas se van a ejecutar, al igual que las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, las cuales acepto (amos) en su totalidad.
7. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que estos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato, en ningún momento, dicho termino sea inferior a noventa (90) días.
8. Que el (los) suscrito (s) y la sociedad que represento (amos) se compromete (n) a entregar a satisfacción de las INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ORIENTE S.A. en la fecha indicada, el objeto de la presente invitación privada.
9. Que conoce (emos) las leyes de la república de Colombia las cuales rigen esta invitación privada.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (C.C O NIT):
DIRECCIÓN:
TÉLEFONO:

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 50 de 51

**FORMATO N°3
CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR**

NOMBRE Y TIPO DE OBRA	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	FECHA INICIACIÓN	PLAZO	K
					COMPROMETIDO

Nota: k capacidad residual de contratación

FIRMA AUTORIZADA:

FECHA:

	PLIEGO DE CONDICIONES	Código: D-GC-001
		Versión: 01
		Vigencia: 26/04/2019
		Página: 51 de 51

FORMATO N° 4
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Doctor

JAIME ALBERTO VILLEGAS SANTAMARIA

Gerente General

INCAROSA

Rionegro, Antioquia

Asunto: Invitación privada 001 de 2019

Respetados señores:

El suscrito revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE) ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Atentamente:

Cédula

Matricula profesional